



SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

Dirección de Ingresos



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracciones III, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de Enero de 2020, vigente a partir del día de su publicación, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal la orden de ampliación de embargo contenida en el oficio con número de oficio DI/00756/2020, signado con firma autógrafa, de fecha 10 de marzo de 2020, a través del cual se ordena el requerimiento de pago y se ordena la ampliación de embargo dirigido al Representante Legal del contribuyente MCJ GRUPO SA DE CV, con R.F.C. MGR060922BWA, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 30 de marzo de 2020, por el C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 14 de Abril de 2020, el suscrito Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/00756/2020, signado con firma autógrafa, de fecha 10 de marzo de 2020, dirigido al Representante Legal de MCJ GRUPO SA DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



OFICIO No. DI/00756/2020
EXPEDIENTE: CUI2200002/13

ASUNTO: SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 10 de Marzo de 2020 .

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MGR060922BWA
Nombre, Denominación o Razón Social: MCJ GRUPO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: CALLE MARQUES DE CRUJILLAS NÚMERO 201, LOMAS DEL MARQUES, QUERÉTARO, C.P. 76146
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1312017
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00306/2014
Fecha de Documento Determinante: 7 de marzo de 2014
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 5 de marzo de 2014

1

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de Enero de 2020, vigente a partir del día de su publicación, le comunica:



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Mediante oficio número DF/AF/C/00306/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$874,615.00, (Ochocientos setenta y cuatro mil doscientos quince pesos 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de REVISIÓN DEL IVA, ISR, IETU, RETENCIONES DEL IVA Y RETENCIONES DEL ISR correspondiente al ejercicio fiscal comprendido de ENERO A DICIEMBRE DE 2008, mismos que no se encuentran debidamente garantizados conforme a las siguientes antecedentes:

Mediante el mandamiento de ejecución hecho efectivo el 19 de junio de 2014, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistentes en:

CUENTA BANCARIA NUMERO 4372/72581 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANAMEX, S.A.; CUENTA BANCARIA NUMERO 4038323093 DE LA INSTITUCION BANCARIA HSBC, S.A.

Bienes respecto de los cuales se agotaron las acciones de cobro, resultando insuficientes para cubrir el interés fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

2

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo de conformidad a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
ACTUALIZACION IETU	17/03/2008	02-2009 / 02-2008 = 1.062 (69.6094 / 65.5448	3,342.11
ACTUALIZACION IETU	17/07/2008	02-2009 / 06-2008 = 1.0487 (69.6094 / 66.3721	659.83
ACTUALIZACION IETU	17/08/2008	02-2009 / 07-2008 = 1.0429 (69.6094 / 66.742	13,166.82
ACTUALIZACION IETU	17/09/2008	02-2009 / 08-2008 = 1.0369 (69.6094 / 67.1274	3,748.70
ACTUALIZACION IETU	17/10/2008	02-2009 / 09-2008 = 1.0299 (69.6094 / 67.5849	2,214.24
ACTUALIZACION IETU	17/11/2008	02-2009 / 10-2008 = 1.0229 (69.6094 / 68.0454	5,319.76
I.S.R. FISCALIZACION	31/03/2009	IMPUESTO BASE	73,868.00
ACTUALIZACION ISR	31/03/2009	02-2020 / 02-2009 = 1.5355 (106.889 / 69.6094	39,556.31
Total			\$ 141,875.77

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \\
 \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \\
 \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de Actualización} \\
 \text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \\
 \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}
 \end{array}$$

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Febrero 2008	65.5448	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Junio 2008	66.3723	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Julio 2008	66.7420	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Agosto 2008	67.1274	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"



Septiembre 2008	67.5849	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Octubre 2008	68.0454	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Febrero 2009	69.6094	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Febrero 2020	106.889	10 de Octubre de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

4

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
RECARGOS IVA	17/03/2008	17-03-2008 al 17-03-2013 = .678	116,086.21
RECARGOS IETU	17/03/2008	17-03-2008 al 31-03-2009 = .1469	8,409.60
RECARGOS IETU	17/07/2008	17-07-2008 al 31-03-2009 = .1017	1,445.03
RECARGOS IVA	17/07/2008	17-07-2008 al 17-07-2013 = .678	85,083.59
RECARGOS IETU	17/08/2008	17-08-2008 al 31-03-2009 = .0904	28,935.75
RECARGOS IVA	17/08/2008	17-08-2008 al 17-08-2013 = .678	322,297.62
RECARGOS IVA	17/09/2008	17-09-2008 al 17-09-2013 = .678	117,409.65
RECARGOS IETU	17/09/2008	17-09-2008 al 31-03-2009 = .0791	8,332.37
RECARGOS IETU	17/10/2008	17-10-2008 al 31-03-2009 = .0678	5,171.05
RECARGOS IVA	17/10/2008	17-10-2008 al 17-10-2013 = .678	89,996.66
RECARGOS IVA	17/11/2008	17-11-2008 al 17-11-2013 = .678	242,618.19
RECARGOS IETU	17/11/2008	17-11-2008 al 31-03-2009 = .0565	13,425.74
RECARGOS ISR	31/03/2009	01-04-2009 al 31-03-2014 = .678	76,901.68
Total			\$ 1,116,113.14

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
mar-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
abr-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
may-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
jun-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
jul-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
ago-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
sep-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
oct-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
nov-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
dic-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
ene-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
feb-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
mar-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
abr-09	1.13%	10 de noviembre de 2008



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



may-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
jun-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
jul-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
ago-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
sep-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
oct-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
nov-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
dic-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
ene-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
feb-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
mar-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
abr-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
may-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
jun-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
jul-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
ago-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
sep-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
oct-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
nov-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
dic-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
ene-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
feb-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
mar-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
abr-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
may-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
jun-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
jul-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
ago-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
sep-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
oct-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
nov-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
dic-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
ene-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
feb-12	1.13%	16 de noviembre de 2011

mar-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
abr-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
may-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
jun-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
jul-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
ago-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
sep-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
oct-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
nov-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
dic-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
ene-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
feb-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
mar-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
abr-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
may-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
jun-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
jul-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
ago-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
sep-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
oct-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
nov-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
dic-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
ene-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
feb-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
mar-14	1.13%	20 de noviembre de 2013

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de





gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00306/2014 expediente CUI2200002/13 de fecha 7 de marzo de 2014, es la cantidad de \$1,257,989.00 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

8

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 de Marzo de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
ISR	73,868.00	39,556.31	76,901.68	\$190,326
IETU	0.00	28,451.46	65,719.54	\$94,171
IVA	0.00	0.00	973,491.92	\$973,492
MULTAS	0.00	0.00	0.00	\$0
GASTOS DE EJECUCIÓN	25,160			\$25,160
TOTAL				1,283,149

UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS
00/100 M.N.

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de

fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.



CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	DI/00192/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00193/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
EDITH PONCE PLATA	DI/00194/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00195/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00196/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00197/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JONATHAN HASSE RODRIGUEZ TRUJILLO	DI/00198/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/00199/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/00200/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/00201/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00202/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00203/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/00204/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
LUCERO BARROSO FLORES	DI/00205/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
BRENDA OCHOA GARCIA	DI/00206/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00208/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00209/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MGR060922BWA
Nombre, Denominación o Razón Social: MCJ GRUPO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: CALLE MARQUES DE CRUJILLAS NÚMERO 201, LOMAS DEL MARQUES, QUERÉTARO, C.P. 76146
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1312017
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00306/2014
Fecha de Documento Determinante: 7 de marzo de 2014
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 5 de marzo de 2014

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

En la ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ de _____, el _____ suscrito C. _____,

Notificador-Ejecutor designado por el LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA, Directora de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio No. DI/00756/2020 de fecha 10 de Marzo de 2020 me constituí en el domicilio _____,

domicilio del contribuyente deudor, a efecto de llevar a cabo la diligencia de ampliación de embargo del crédito fiscal cuyos datos de identificación se indican en el proemio del presente.

Al constituirme en el domicilio señalado al inicio de la presente acta, y cerciorado que es su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle _____ y _____ constatado _____ con _____ persona

con la que se entiende la diligencia y ésta al haber manifestado bajo protesta de decir verdad que es correcto el domicilio, acto seguido y _____ habiendo precedido citatorio de fecha _____, _____, dejado _____ en _____ poder _____ de _____

quien dijo ser _____ del contribuyente y este al _____ haberse identificado con _____, con el propósito de que el contribuyente o su representante legal me esperara el día y hora en que se actúa, requerí nuevamente la presencia de la C. _____, en razón de que el crédito fiscal que le fuera notificado no se encuentra debidamente garantizado.

Ahora bien y debido a que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal a su cargo mediante oficio número DF/AF/C/00306/2014, expediente CUI2200002/13, de fecha 7 de marzo de 2014, por concepto de omisión de impuestos, actualización y recargos legales en materia de REVISIÓN DEL IVA, ISR, IETU, RETENCIONES DEL IVA Y RETENCIONES DEL ISR POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe actualizado de \$1,283,148.78 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y



_____ estando presente, por así haberlo manifestado, "bajo protesta de decir verdad" la persona con quien se entiende la presente diligencia y habiendo comparecido ante mí, el C.

_____ quien dijo ser _____, al cual al requerirle que acredite su dicho manifestó, quien se identifica con _____, acreditando la personalidad con que se ostenta con _____

_____ expedido por _____, acto seguido el suscrito ejecutor con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, procedo a identificarme como Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la constancia de identificación número _____, de fecha de expedición _____, expedida por el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a favor del suscrito, con vigencia del _____ hasta el _____, en la que aparece, las firmas autógrafas de quien la emite y del suscrito, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito, con fundamento en los artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de Enero de 2020, vigente a partir del día de su publicación, acto seguido el suscrito ejecutor procede a llevar a cabo la diligencia con el C. _____.

14

De conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, se le hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar testigos y, en el caso de que no lo hiciere o los designados se negaren a firmar el suscrito ejecutor lo hará constar en el acta respectiva, sin que estas circunstancias afecten la legalidad del presente acto.-----

Al efecto la persona con quien se entiende la diligencia manifestó que designa como testigos en la presente diligencia _____ a _____ los _____ C. _____ y C. _____, quienes se identifican, el primero de ellos con _____ número _____, de fecha _____, expedida por _____, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, y el segundo con _____ número _____, de fecha _____, expedida por _____, en la que aparece su fotografía, nombre y firma.-----



a nueve años de prisión. Igual sanción, de acuerdo al valor de dichos bienes, se aplicará al depositario que los oculte o no los ponga a disposición de la autoridad competente.”, señalando como domicilio para depósito de los bienes embargados _____

_____ que en este momento _____ se procede a su traslado.

Con fundamento en el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación solicité al C. _____ que firmara la presente acta, a lo cual manifiesta _____.

Habiéndose negado a firmar la presente acta, requerí la presencia de dos testigos, recayendo este señalamiento en los C. _____ y el C. _____ quienes al requerir acrediten su identificación _____ manifiestan _____.

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las _____ del día _____ de su fecha se da por terminada la presente diligencia, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un tanto de la presente acta al C. _____ persona con quien se entiende la diligencia conforme a lo dispuesto por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación.

Firman al calce:

El Ejecutor

El Contribuyente o representante legal o persona con quien se entiende la diligencia

NOMBRE: _____
FIRMA: _____

NOMBRE: _____
FIRMA: _____

Testigo

NOMBRE: _____
FIRMA: _____

Testigo

NOMBRE: _____
FIRMA: _____

DEPOSITARIO

NOMBRE _____
FIRMA _____

“ACEPTO EL CARGO HACIÉNDOME SABEDOR DE LAS SANCIONES EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CARGO CONFERIDO”



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: MCJ GRUPO S.A DE C.V.
Domicilio: CALLE MARQUES DE CRUJILLAS NUMERO 201, LOMAS DEL MAQUES Querétaro, Qro. C.P. 76146

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00756/2020
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo
De fecha(s): 10 de marzo de 2020
Expediente: CUI2200002/13
Clave de Auditoria: 1312017
Número de documento determinante: DF/AF/C/00306/2014
Fecha de documento determinante: 07 de Marzo de 2014
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas
Fecha de notificación de documento determinante: 05 de marzo de 2014

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con cinco minutos del día **treinta** del mes de marzo del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Se hace constar que el nombre correcto de la calle es "**MARQUES DE CRUILLAS**". Así como que no se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente MCJ GRUPO S.A DE C.V. Como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **CALLE MARQUES DE CRUILLAS NUMERO 201, LOMAS DEL MARQUES, Querétaro, Qro. C.P. 76146**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles Paseo de la Reforma y Marques de Cruillas, placa oficial de vialidad informativa indica "**CALLE MARQUES DE CRUILLAS**", el domicilio tiene rotulado en su fachada principal en color negro el número 201, tengo a la vista un inmueble de fachada color blanco, puerta metálica color blanca, con cristales, una planta, se observa medidor de CFE OK68V5, el

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR DEL ESTADO
CALE

domicilio se localiza entre las calles Marques de la Villa del Villar del Águila y calle cerrada, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/00756/2020 de fecha diez de marzo de dos mil veinte, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente **MCJ GRUPO S.A DE C.V.** datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me atiende una persona de sexo masculino, ante el cual me identifiqué y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse FERNANDO BREÑA ORTIZ, le solicito una identificación a lo cual se identifica mediante licencia para conducir número Q123722-02, expedida por el SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, emisión 2018, vigencia 2020, le pregunto nos encontramos en ¿CALLE MARQUES DE CRUJILLAS NUMERO 201, LOMAS DEL MAQUES, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146? Responde que sí, pero dice que el nombre correcto es Marques de Cruillas, motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente **MCJ GRUPO S.A DE C.V.** y/o su Representante Legal, a lo que manifiesta que no conoce al Representante Legal de **MCJ GRUPO S.A DE C.V.**, pero sabe que el contribuyente **MCJ GRUPO S.A DE C.V.** estuvo rentando un local en el domicilio aproximadamente hace cinco años, que tiene conocimiento de esto ya que frente al domicilio habitan familiares que visitaba constantemente, y vio algún letrero con el nombre del contribuyente **MCJ GRUPO S.A DE C.V.** Precisa que es el arrendatario del inmueble desde hace cinco años, sin acreditar su dicho. Le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/00756/2020 de fecha diez de marzo de dos mil veinte, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro, a nombre del contribuyente **MCJ GRUPO S.A DE C.V.** Le pregunto ¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente MCJ GRUPO S.A DE C.V. y/o su Representante Legal? A lo que manifiesta que no. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente **MCJ GRUPO S.A DE C.V.** y/o su Representante Legal? Manifiesta que no, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio. Me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo, domicilio marcado con el número 203, tengo a la vista un inmueble de fachada color verde, una ventana al exterior, un piso, ya estando de frente toque la puerta, me atiende una persona de sexo masculino, ante el cual me identifiqué y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TI
CAJE

DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta no considerarlo necesario por lo que plasmo su media filiación, sexo masculino, tez blanca, complexión delgada, cabello cano, cara redonda, cejas pobladas, boca chica, le pregunto ¿conoce al contribuyente **MCJ GRUPO S.A DE C.V.** y/o su Representante Legal, con domicilio en CALLE MARQUES DE CRUJILLAS NUMERO 201, LOMAS DEL MAQUES, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146? Contesta que no, y que la calle Marqués de Crujillas no existe en Lomas del Marques, que el nombre correcto es Marqués de Cruillas, manifiesta habitar en el domicilio desde hace cinco años y nunca escucho del contribuyente **MCJ GRUPO S.A DE C.V.** y/o su Representante Legal, le pregunto ¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente MCJ GRUPO S.A DE C.V. y/o su Representante Legal? A lo que manifiesta que no. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente MCJ GRUPO S.A DE C.V. y/o su Representante Legal? Manifiesta que no, siendo todo su dicho. Me traslade al domicilio que está al lado derecho de fachada de color blanco y amarillo, puerta y reja metálicas color negro ,cuatro ventanas al exterior, un piso y planta baja, ya estando de frente toque la puerta por varios minutos y nadie atendió mi llamado , por lo que espere diez minutos para ver si llegaba alguna persona ,donde nadie llego ninguna persona, por lo que no fue posible localizar al contribuyente MCJ GRUPO S.A DE C.V. y/o su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. y/o la C. José Eduardo Pimentel Olvera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**-----

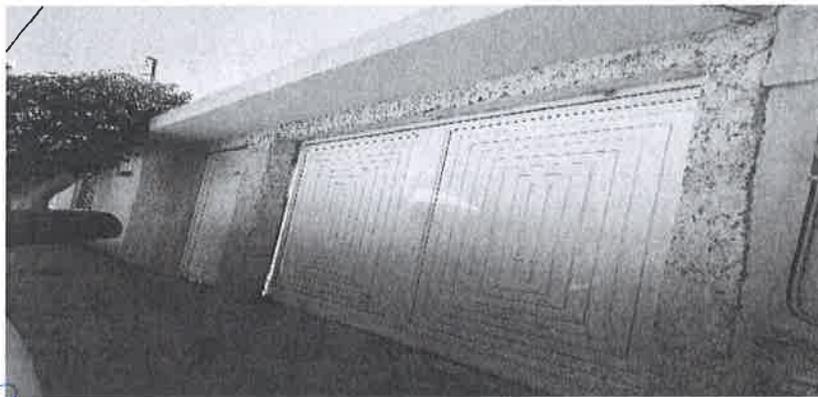


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN ELI
CALE

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CALE

el interior del domicilio y con la que se entiende la presente

Representante a de decir ve



Domicilio
BOSQUES DE MEZQUITE
111 B
BOSQUES DEL SOL
C.P 76113
QUERETARO



Restricciones
9 NINGUNA

Grupo Sanguíneo
ARH+
D. emisor de Organos
SI
Número de Emergencias
000-442-344-3433

MEN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fundamento Legal
Artículo 19 fracción XIII y 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 3 fracción I del 5 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, artículo 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, artículo 6, fracción IV, inciso b) y 20, fracción IV de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Seguridad Ciudadana

que por su día DI/00783/21
Fiscal de la Dirección de Inspección y Cobranza e Inspección Fiscal del presente

Representante a de decir ve

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Secretaría de Seguridad Ciudadana
Licencia para conducir



No. de Licencia
Q123722-02
CHOFER TAXI

Nombre
BRENA
ORTIZ
FERNANDO
OBSERVACIONES

Fecha de Nacimiento
30/05/1975
Fecha de Expedición
02/04/2018
Válida hasta
02/04/2020
Antigüedad
18

Firma



AUTORIZADO PARA LA EJERCICION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

que por su día DI/00783/21
Fiscal de la Dirección de Inspección y Cobranza e Inspección Fiscal del presente

